

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 24 DE JUNIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
		<i>Al contado.</i>					ACCIONES				
	79,70	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	71,70 y 65		22-6-918	537,00	Banco de España.....	500			535,00
	79,85	» E, de 25.000 » » »	71,80 y 75		22-6-918	305,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			300,00
22-6-918	80,80	» D, de 12.500 » » »	81,30		22-6-918	218,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
22-6-919	81,90	» C, de 5.000 » » »	81,75 y 40			94,01	Banco de Castilla.....	250			93,00
22-6-918	81,35	» B, de 2.500 » » »	81,70		18-6-918	213,10	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
22-6-918	81,30	» A, de 500 » » »	81,10, 70, 60 y 70		22-6-918	100,00	Banco Español de Crédito.....	250			
22-6-918	80,00	» H, de 200 » » »	80,00		22-6-918	289,00	Unión Española de Espositivos...	100			288,00
22-6-918	80,00	» G, de 100 » » »	80,00		22-6-918	501,00	Sociedad Gral. Azúcar Preferentes	500			500,00
14-6-918	81,25	En diferentes series.....			22-6-918	35,50	Sociedad Gral. Azúcar Ordinarias	500			35,50
		<i>4 por 100 PERPETUO EXTERIOR</i> <i>(Estampillado.)</i>			19-6-918	585,00	Almas Hermanas de Valladolid.....	100			
	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	90,50		15-6-918	117,00	La Paquetela Española.....	500			
22-6-918	90,50	» D, de 12.000 » » »	90,50		19-6-918	122,00	Unión Arrendatarios Española.....	500			
21-6-918	90,50	» C, de 6.000 » » »	90,50		22-6-918	22,00	Compañía Madr. de Electricidad.	100			
22-6-918	90,50	» B, de 4.000 » » »	90,50		20-6-918	31,00	Medio de Madrid.....	500			
22-6-918	90,50	» A, de 2.000 » » »	90,50			31,00	Carretillos de M. Z. A.....	475			
22-6-918	90,50	» H, de 200 » » »	90,90 y 91,00			26,00	Compañía Norte de España.....	475			809,10 pts ad. 245
22-6-918	91,50	» G, de 100 » » »					Compañía del Río de la Plata.				
22-6-918	91,50	En diferentes series.....									
		<i>1 POR 100 AMORTIZABLE</i>					OBLIGACIONES				
22-6-918	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			22-6-918	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			99,10
14-6-918	85,40	» D, de 12.500 » » »	85,50		22-6-918	101,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			106,50
20-6-918	85,50	» C, de 5.000 » » »	85,50		19-6-918	81,50	Sociedad Gral. Azúcar Española...	500	4		
18-6-918	86,25	» B, de 2.500 » » »			4-4-918	79,00	Compañía Madr. de Electricidad.	500			
20-6-918	86,80	» A, de 500 » » »	87,50		15-6-918	100,00	Medicina de Madrid.....	500	5		
22-6-918	87,50	En diferentes series.....	87,50		23-6-918	87,75	P. C. M. Z. A. Valbuena	500	4 1/2		
		<i>3 POR 100 AMORTIZABLE</i>			31-3-918	87,50	Idem a Ariza.....	500	4		
21-6-918	97,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales...			15-6-918	62,75	Idem 1.ª serie.	500	5		
22-6-918	97,00	» D, de 25.000 » » »	97,00		15-6-918	67,00	Idem Norte de España	500	3		
22-6-918	97,00	» C, de 12.500 » » »	97,00		20-6-918	69,00	Idem Emisión 17.6.1905	500	3		
22-6-918	97,10	» B, de 5.000 » » »	97,10		20-6-918	69,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.	500	3		
22-6-918	97,25	» A, de 2.500 » » »	97,00		20-6-918	69,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.	500	3		
22-6-918	97,50	» H, de 200 » » »	97,50				Apuntamiento de Madrid.				
8-6-918	95,90	En diferentes series.....			20-6-918	75,50	Obligaciones.....				75,50
		OBLIGACIONES DEL TESORO			20-6-918	97,00	Idem por resultas.....	500			94,10
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			15-6-918	93,00	Cédulas para idem de fil. en el ensanche.....	500			
22-6-918	104,50	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	104,50								
22-6-918	104,30	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,50								
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,70								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	553 00/100
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	57 00/100
5 por 100 amortizable.....	68 00/100
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	14 50/100
Azucareras.—Preferentes.....	12 50/100
Idem.—Ordinarias.....	14 00/100
Cédulas del Banco Hipotecario.....	87 50/100

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	225 000
Cambio medio.....	64,00
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	126 000
Cambio medio.....	17,487
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OPOSICIONES

En virtud de las órdenes recibidas con esta fecha de la Dirección General de Primera enseñanza, se convoca de nuevo a las señoras opositoras a plazas del Escalafón de Maestras nacionales, para el día 16 del próximo mes de Julio, en el Instituto general y técnico, y hora de las once de la mañana.

Para entonces deberán completar su expediente las aspirantes a quienes falte presentar algún documento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general del Magisterio, el día 7 de dicho mes, a las once de la mañana, y lugar antes citado, deberán asistir los señores Vocales de este Tribunal.

Jaén, 19 de Junio de 1918.—El Presidente del Tribunal, Luis E. Muñoz Cobo. P—4327

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Mayo último, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, a las doce, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras del rompeolas de Isla Verde en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz cuyo presupuesto de contrata es de tres millones ciento ochenta y seis mil ciento treinta y seis pesetas noventa y siete céntimos (3.186.156,97).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 18 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 31.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja, a la vez, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de Junio de 1918.—El Director general interino, A. Cruzado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... antero del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del rompeolas de Isla Verde en el puerto de Algeciras, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras del rompeolas de Isla Verde en el puerto de Algeciras (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas tres millones ciento ochenta y seis mil ciento treinta y seis y noventa y siete céntimos (3 186.156,97).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de seis años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente la contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del Presupuesto vigente y á los de los Presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta

contrata de 531.022,62 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejará de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por ser de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aranceles arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se

ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. A pesar de lo prevenido en la condición 7.ª de este pliego, durante el año actual sólo podrá percibir el contratista la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito, según certificación expedida por la Ordenación de pagos de 18 de Febrero de 1918.

Madrid, 20 de Junio de 1918.—El Director general interino, A. Cruzado.

S—545

Cuarta Inspección de Montes.

Distrito forestal de Valencia.

El día 6 de Julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar la primera subasta para enajenar 3 635 pinos, procedentes de cortas fraudulentas existentes en el monte Navalón, de los propios de Enguera, los cuales cubican 692 metros de madera en rollo y con corteza, y además 450 estereos de leñas gruesas y ramaje procedentes de las copas de los mismos, tasado todo en 14 540 pesetas.

Dicha subasta será doble y simultánea, celebrándose á la vez que en la Alcaldía de Enguera, en la oficina del distrito forestal de Valencia, sita en la calle de San Vicente, número 188 duplicado, piso segundo, ante el señor Ingeniero Jefe ó en quien éste delegue, y por pliegos cerrados en ambas partes.

El plazo que se concede para ejecutar este aprovechamiento, será hasta el 31 de Diciembre próximo.

El que resulte rematante depositará en la Habilitación del distrito forestal, para pago de indemnizaciones al personal, la cantidad de 586,58 pesetas.

Si en la primera subasta no se presenta postor, se celebrará una segunda, á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Tanto para los actos de subasta como para la ejecución del disfrute, regirán las condiciones publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia, correspondiente al día 5 de Noviembre último.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Inspector general, Emilio de Carlos.

S—549

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Designado por este Gobierno D. Eugenio Juarros, Alcalde de Covarrubias, re-

presentante del contratista de las obras de reconstrucción de un muro de sostenimiento en el kilómetro 40 de la carretera de Burgos á La Vid, D. Lorenzo Ródenas Hernández, se hace saber á este último señor que la recepción de las citadas obras tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, inmediatamente después de la llegada á Covarrubias del coche que desde Cuevas de San Clemente va á Santo Domingo de Silos, y hora de las diez y media, con asistencia de dicho representante si no comparece el D. Lorenzo á la hora designada, toda vez que ya se le han hecho los requerimientos que dispone el pliego de condiciones generales.

Burgos, 27 de Abril de 1918.—El Gobernador civil, Pedro Alonso y López.

P—3342

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

No habiendo podido ser notificados por la Alcaldía de Alía, D.ª Milagros Manci Carrillo y D.ª Concepción Carrillo, del acuerdo del señor Gobernador Civil, fecha 4 del actual, declarando necesaria y consentida la ocupación de fincas en dicho término municipal con motivo de la construcción del trozo octavo de la carretera de Navahermosa á Portillo de Cijara, se requiere á dichas señoras por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el artículo 59 del Reglamento de expropiación forzosa vigente de 13 de Junio de 1879, á fin de que, dándose por notificadas, se sirvan desguisar en el plazo de quince días apoderado ó administrador en el pueblo de Alía con quien se entiendan las notificaciones á que dá lugar este expediente, en la inteligencia de que, si transcurrido el plazo señalado no lo hicieron, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de aquel Ayuntamiento.

Cáceres, 11 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo. P—3563

Administración principal de Correos de Oviedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Hernández Domingo, expeaton de Ribadesella á la estación, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se persone por sí ó por medio de representante que resida en esta capital, en esta Administración principal de Correos, á recoger los cargos que le resultan en expediente que se instruye por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de pesetas 6.000, advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Oviedo, 18 de Mayo de 1918.—El Administrador principal, Evilasio Quirós.

P—3948

Tesorería de Hacienda en la provincia de Cuenca.

La Sociedad recaudadora de Contribuciones de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 4.º de la Instrucción vigente, comunica á esta Delegación de Hacienda que por fallecimiento del Recaudador de la segunda zona del partido de Priego, ha considerado conveniente, en bien del servicio de recaudación, unir provisional-

mente los pueblos de la citada zona con los de la cuarta, formando una sola zona que, con la denominación de segunda, comprenderá los pueblos de Albacete, de las Nogueras, Alcehujate, Arrancacepas, Buciegas, Canalejas del Arroyo, Cañaveras, Cañaveruelas, Castejón, Castillojo de la Sierra, Castillejo de Albaráñez, Fresneda Sierra, Fuentes Buenas, Gascueña, Olmeda de la Cuesta, Olmedilla de Elia, Poyatos, Ribatajada, Ridatajadilla, Salmeroneillos, Valdeolivias, Villar del Ladrón y Villarejo del Espartal, siendo la cabeza de zona en el pueblo de Canalejas del Arroyo.

Lo que se publica en observancia de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo citado.

Cuenca, 4 de Mayo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, P. S., J. Avellaneda.

P—3483

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. José Gallostra y Wallace, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta la segunda subasta de los restos y enseres del laúd *Algabiño*, que fué aprehendido con cargamento de contrabando, y cumplido lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1916, he acordado se celebre tercera subasta el 13 de Mayo próximo, á las once de su mañana, con el 15 por 100 de rebaja del precio de tasación de los siguientes efectos:

Del expresado laúd se subasta el armazón y unas cuantas tablas que quedan de la parte de babor, según seta levantada, quedando reducido su valor (como leña) á 17,10 pesetas.

El palo, sin roldana, á 6,84.

Entenas, á 8,55.

Cuatro remos de pino, á 5,13.

Un rezón, á 17,10.

Cuatro cuarteles en muy mal estado, á 4 27.

Velas y foques en muy mal estado, á 17,10.

Las amarras y demás enseres están completamente inservibles y, por tanto, sin valor alguno.

Total, pesetas 76,09.

La subasta tendrá lugar el día y hora señalados, en mi despacho oficial y bajo mi presidencia, siendo ésta por pujas á la llana, y los que tomen parte en ella depositarán previamente el 10 por 100 del valor de los efectos del citado laúd, el cual se encuentra depositado en el puerto de Aguilas, donde podrá verlo quien lo desee.

Serán de cuenta del rematante el pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, así como los gastos de tasación y demás que origine la subasta.

Murcia, 26 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

P—3259

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alzón.

D. José Revillo González, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débito de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1909 á 1917, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los den-

dores, hacendados forasteros, que á continuación se expresan:

Benigno Alvarez González:
Situado de un campo seco, sito en la partida de la Calamocha ó puente del Huechero de cabida 18 hanegadas; lindante: por Norte, con río Huecha; Sur, Condessa de Torreseca; Este, camino; y Oeste, Condessa de Torreseca.

Una pieza sita en la partida de Narhádon, de cabida dos hanegadas; lindante: por Norte, con D. Lorenzo Nogués; Sur, Pedro Pablo Milagro; Este, Carlos Bellido; y Oeste, acequia.

Una pieza sita en la partida de Brazal, de cabida dos hanegadas; lindante: por Norte, con río Huecha; Sur, Melchor Latorre; Este, Concepción Bellido; y Oeste, Pedro Sanz.

Una tercera parte de un campo cadera, situado en la partida de Solana, de cabida cuatro hanegadas; lindante: por Norte, con Luis Cruz; Sur, Manuel Zalaga; Este, carretera; y Oeste, ídem.

Una viña sita en la partida de la Bana, de cabida cuatro hanegadas; lindante: por Norte, con Juan Antonio Huertas; Sur, Condessa de Torreseca; Este, Gabino Bellido; y Oeste, acequia de riego.

Una pieza sita en la partida del Tellar, de cabida tres hanegadas; lindante: por Norte, Francisco Mendivil; Sur, Melchor Latorre; Este, Francisco Mendivil; y Oeste, finca del interesado.

Una finca sita en la partida de Peñazuelas, de cabida ocho hanegadas; lindante: por Norte, Anselmo Pardo; Sur, Juan Cruz; Este, barranco; y Oeste, acequia.

Una olivar sita en la partida de Peñazuelas, de cabida cuatro hanegadas; lindante: por Norte, con acequia; Sur, el interesado; Este, Lucas Cruz; y Oeste, el interesado.

Una viña sita en la partida del Tellar, de cabida cuatro hanegadas; lindante: por Norte, Sur, Este y Oeste, con campos del interesado.

Un campo seco sito en la partida de Gremones, de cabida 25 hanegadas; lindante: por Norte, con Nicasio Ortín; Sur, Pascual Sanz; Este, Francisco Cruz; y Oeste, Apolonia Sánchez.

Un campo en la Loz, de cabida una hanegada; lindante: por Norte, con barranco; Sur, Pedro Pablo Mitagro; Este, ídem; y Oeste, Julia Los Ancoas.

Los terrenos de huerto sito en la partida de Solana, de cabida 40 almudes; lindante: por Norte, Juan Antonio Huertas; Sur, ídem; Este, el interesado; y Oeste, ídem.

Un campo regadío sito en la partida del Marbadón, de cabida una hanegada; lindante: por Norte, Lorenzo Nogués; Sur, Sebastián Bellido; Este, ídem; y Oeste, Basilio Ferrández.

Julia Los Ancoas:
Un campo regadío sito en la partida de la Loz, de cabida tres hanegadas; lindante: por Norte, barranco; Sur, Pedro Pablo Mitagro; Este, Basilio Ferrández; y Oeste, la interesada.

Un campo regadío sito en la partida de Istuente ó Campillo, de cabida una hanegada nueve almudes; lindante: por Norte, Condessa de Torreseca; Sur, Mariano Cruz; Este, camino de Borja; y Oeste, Condessa de Torreseca.

Un campo de regadío sito en la partida de la Loz, de cabida tres hanegadas cuatro almudes; lindante: por Norte, con la interesada; Sur, río Luchán; Este, Joaquín Cruz; y Oeste, la interesada.

Un campo regadío sito en la partida de Calamocha, de cabida tres hanegadas; lindante: por Norte, con Concepción Bellido; Sur, camino; Este, ídem; y Oeste, Marcos Sanz.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarla, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Ainzón, 29 de Abril de 1918.—El Recaudador, José Revillo González.

P—3649

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Estanzos.

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido por esta Agencia contra D.^a María González Tain, del término municipal de Coirós, se dictó el 20 del actual la providencia del tenor literal siguiente:

Visto lo actuado en este expediente, y resultando que el Ayuntamiento de Coirós, según certificación expedida por el señor Alcalde y Secretario el 19 de Noviembre último, acordó designar para solventar los descubiertos que en este expediente se persiguen, varias fincas pertenecientes á la apremiada, que en la actualidad poseen sus herederos y algunos compradores, y

Considerando que no habiendo los nuevos poseedores amillarado á su nombre los inmuebles afectos á la Contribución que se reclama á la contribuyente deudora D.^a María González Tain, son éstos responsables de los débitos existentes á nombre de la misma, mientras no justifiquen, mediante la substanciación de un expediente promovido á su instancia ante la Administración, que las fincas designadas no son las responsables de las cuotas que se adeudan.

Se acuerda seguir el procedimiento contra los citados poseedores, requiriéndoles al efecto para que, durante los plazos de Instrucción, satisfagan el importe á que ascienden hasta el día los expresados descubiertos, bajo apercibimiento de proceder al embargo y venta de los bienes.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de los herederos de la deudora, y quiénes sean éstos, por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales y Casa Consistorial de Coirós, conforme á lo preceptuado, á fin de que cause estado en el procedimiento se les notifica el proveído que antecede.

Betanzos á 22 de Abril de 1918.—Juan A. Navaza. P—3343

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespínosa Lestori Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Venaiix, por débitos á las Contribuciones territorial y rústica en los cuatro trimestres de los años 1916 y 1917, contra Ramón Pons Castelló, de ignora-

do paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra, secano, campo, bosque y yerro, situada en el término del pueblo de Vinasxa y partido Navarra, de cabida 10 jornales tres porcas, equivalentes á cuatro hectáreas 46 áreas 70 centiáreas; lindante: á Oriente, con el término de Farrés; á Mediodía, con tierras de Magin Domenech; por Poniente, con las de José Tarragó, y al Norte, con el término de Fullela.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Ramón Pons Castelló, ó su herencia yacente si hubiera fallecido, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, hándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo de Vinasxa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dicho deudor D. Ramón Pons Castelló para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Vinasxa, á 27 de Abril de 1918.—El Recaudador, Buenaventura Vallespínosa. P—3426

Recaudación de Contribuciones del Burgo de Osma.

Contribución territorial.—Años de 1913 al 1918.

D. José Mazas Martínez, Agente ejecutivo de Hacienda del Burgo de Osma.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos del indicado concepto, cuyos deudores no consta tengan designada persona con quien deban entenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, libro la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y que contiene lo siguiente:

«Esta oficina ejecutiva, en providencia dictada con esta fecha, visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados por débitos de la expresada Contribución, ha admitido como más ventajosa, y pasa el tipo legal, la proposición presentada por D. Pedro del Val, que ofrece la cantidad de 115 pesetas 55 céntimos, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se notifique dicha providencia y se regulara al deudor para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 11 del mes de Mayo próximo.»

Pedro Llorente Barrios:
Una finca de regadío, donde dicen la

presa vieja, de segunda calidad, de seis cañones ó 11,17 áreas; linderos: por Norte, Eustaquio Mengues; por Sur, el río; por Este, Felipe del Amo, y por Oeste, río. Bargo de Orma. 2.º de Abril de 1918 — El Agente, José Marzá. P—3480

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cáceres.

Contribución urbana — Segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917.

D. Ildefonso Ollero Barriga, Apoderado del arriendo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1917, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fué embargada su respectiva finca, que también se indicará, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto expungo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del actual, á las diez de la mañana, en esta cárcina, Camino Llano, 2 y 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID.*

Deudores que se citan.

D. Zacarías Fernández García, heredero ó sean sus hijos D. Julio, Teodoro, Esperanza y Manuel Fernández Jiménez y demás personas que se consideren interesadas en este asunto.

La casa número 4 de la calle de la Cuesta de Aguas Vivas, de esta capital, que linda: por la derecha, entrando en ella, con terreno comunal; izquierda, con corral de Canuto Luna, y por la espalda, con cochera de D. José Santillana y corral de la casa de Cándido Blanco.

Tiene 185 metros y 32 centímetros cuadrados de extensión superficial y una hipoteca por préstamo de 1.500 pesetas á favor de D. Dionisio Iglesias Caldito; valorada en 675 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres, 8 de Abril de 1918.—P. El Apoderado, S. Lucifón. P—2929

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. José Mariano Vallejo Martínez Raga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Derechos reales he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Jenara Millán Montón sus descubiertos para con la Hacienda y habiendo acordado la Dirección General del Tesoro público que se proceda á anunciar nueva subasta en la forma que se cita en la providencia que antecede, ó sea deduciendo del valor de la finca embargada el importe del crédito hipotecario y sirviendo el líquido que resulte de tipo para la licitación, esta Recaudación acuerda que dicha subasta se celebre bajo mi presidencia en las Salas Consistoriales el día 24 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación; y si transcurrida una hora desde que empezó la subasta no se hubieren presentado licitadores, se hará una rebaja de la tercera parte y se admitirán posturas durante otra media hora.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario D. Fermín Bernal de Quirós y anúnciese al público por medio de edictos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, haciendo saber que el valor de la finca es de 3.750 pesetas é imprimiendo el crédito hipotecario que pesa sobre ella, 3.000, quedan 750 pesetas que servirán de tipo para la subasta, y que al ser adjudicada al mejor postor ó á la Hacienda, en el caso de no presentarse licitadores, la finca de referencia conserva sobre sí la referida carga.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Jenara Millán Montón:
Una casa en la calle de San Pedro, número 36, de esta ciudad, que linda: por el frente, la calle; derecha, María Alvaro; izquierda, Antonia Millán, y espalda, Cuesta de Tarros; capitalizada en 3.750 pesetas.

Hipoteca que grava la casa, 3.000 pesetas.

2.º Que el deudor ó sus causahabientes y acreedor hipotecario pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del repartimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido del inmueble embargado, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores si huban conformado con ellas no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el

importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si no ha sido no pudiera ultimarse la venta, y por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cuenca, 20 de Abril de 1918.—El Recaudador, M. Vallejo. P—3257

Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual que se sigue en esta oficina por débitos de Contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917 y otros anteriores, embargué á la deudora D.ª Gertrudis Maciá Navarro, de paradero desconocido, la siguiente finca:

Mi casa habitación, situada en esta población, calle San Agustín, número 9 de policía; lindante: por derecha, entrando, con Jaime Sabuer; izquierda, Andrés Botella, y espalda, Pedro Mecha, y precedida con la otra mitad de su hermano Rafael; y el deudor, también desconocido, D. Jaime Molá Sempere, en argué:

Una cuarta parte de dicha habitación, proindivisamente con la otra cuarta parte, y la restante mitad de Gertrudis Maciá Navarro, situada y limitada con los linderos y calle anteriormente dichos.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de fecha 16 del actual se acordó la enajenación en pública subasta; acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 10 del próximo Junio, en el local de la Recaudación, calle Puerta Morera, número 7; siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Que dada la cuantía de dichos deudores, é ignorándose á la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias de este trámite ejecutivo.

Elche, 18 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Modesto Sanjuán. P—3955

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que en esta oficina se sigue contra el deudor desconocido don Esteban Vidal Pomares, por débitos á la Contribución territorial, correspondiente al año 1917 y otro, se le embargó la siguiente finca:

Una cuarta de hilo de agua de la acequia mayor, de riego, de este término, aguas de la en su libro de gobierno en la décimoséptima carta, primera plana, libro mayor, título, día, cuarta línea de la Dula de Caadlix.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de fecha 18 del actual, se acordó su enajenación en pública licitación, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 16 de Junio próximo, en el local de

la Recaudación, cal e Puerta Morera, número 7; siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorándose a la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, é quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente todas las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Hecho, 18 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Modesto Sarjuán. P—3956

Recaudación de Contribuciones de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cursada de la provincia.

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana contra D. Nicolás Escamez Haro 6 sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Manuel Larrea Carmona, que ha ofrecido la cantidad de 32 pesetas, se le adjudica los expresados inmuebles á dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 14 de los corrientes ante el Notario D. Luis Gómez Acebo.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor para que concurran á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

»Así lo mando y firmo en Aguilas á 8 de Mayo de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca adjudicada.

1.ª Un trozo de tierra secano, con higueras y olivos en el paraje de los Collados, jurisdicción del Campo, del término municipal de la villa de Aguilas, su cabida 12 hectáreas 87 áreas 90 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas y un marco de 800 varas cuadradas, al lindar: por el Norte, tierras de Ginés Carrasco; Sur, D.ª Juana Acuña; Oeste, herederos de D.ª María Josefa Crouselles, y por el Este, otro trozo de la Vendedora; y

2.ª Otro trozo de tierra secano, con higueras y almendros, palas y casa cortijo, situados en el paraje de los Colados, Diputación del Campo, del término municipal de la villa de Aguilas, su cabida 12 hectáreas 87 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 20 fanegas y un marco de 800 varas cuadradas, ó lo que hubiere; lindando: por Norte, tierras de Ginés Carrasco; Levante, Francisco Aseuño Abeñán y herederos de José Tapiero; Mediodía, D.ª Juana Acuña, y por el Poniente, herederos de D.ª María Josefa Crouselles.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y pueda ser publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, puesto que el deudor D. Nicolás Escamez Haro es desconocido, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción, expido

el presente edicto en Lorca á 10 de Mayo de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—3797

D. Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona cursada de la provincia.

Hace saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana contra D. Francisco Gálvez Carrasco 6 sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Ramón Navarro Paretes, que ha ofrecido la cantidad de 135 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble á dicho licitador, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 14 de los corrientes ante el Notario D. Luis Gómez Acebo.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor para que concurran á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

»Así lo mando y firmo en Aguilas á 8 de Mayo de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Finca adjudicada.

Una casa de planta baja, con cubierta de terrazo, señalada con el número 9 de la calle del Alce, de la villa de Aguilas, que consta de entrada, con cocina, dos cuartos interiores y corral á patio, ocupando una extensión superficial de 97 metros cuadrados y 81 centímetros, igual á 140 varas cuadradas; lindando: por su derecha, otra casa de José Martínez; izquierda, Antonio Moreno, y por la espalda la calle Ancha, teniendo la fachada al Mediodía.

Y cumpliendo con la providencia preinserta y pueda ser publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, puesto que el deudor D. Francisco Gálvez Carrasco es desconocido, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente Instrucción, expido el presente edicto en Lorca á 10 de Mayo de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal. P—3798

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª Remedios Poveda Calpena, en ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se han embargado las siguientes fincas:

1.ª Una hectárea 76 áreas y cuatro centiáreas, equivalentes á tres jornales, de tierra blanca, situada en término de Monóvar, partido de la cañada de Chorlit, camino de Elda, dentro de cuya tierra existe una cueva de refugio; lindante: por Saliente, María Poveda; Mediodía, D.ª Visitación Verdú; Poniente, Carlos Jiménez Vidal y vereda, y Norte, Francisco García.

2.ª Cincuenta y ocho áreas 68 centiáreas, equivalentes á un jornal, de tierra blanca en el partido de las Cañadas, de este término; lindante: por Saliente, María Poveda y José Ródenas; Mediodía, D.ª Visitación Verdú; Poniente, Carlos Jiménez Vidal, y Norte, vereda.

3.ª Cuarenta y cuatro áreas y una centiárea, equivalentes á tres suertes de tierra blanca, en los mismos término y partido del Agua Amarga, dividida en dos trozos, uno de cuarta y media de suerte y el otro de dos suertes, dos cuartas y media; lindante todo: por Saliente y Poniente, María Poveda; Mediodía, D.ª Visitación Verdú Rico, y Norte, José Ródenas.

4.ª Sesenta y seis áreas y dos centiáreas, equivalentes á un jornal y dos cuartas de suerte de tierra blanca, situada en el partido del collado de Novelda del término de esta ciudad; lindante: por Saliente y Norte, Dionisio Navarro; Mediodía, María Poveda, y Poniente, Francisco Rico Esteve.

5.ª Mitad de una vigésima octava parte de un pozo de agua manantial, llamado de la tía Quiteria, situado en los términos y partido de fincamente expresadas, en común y pro indiviso con las partes restantes, propias de varios conductos; lindante: por Saliente, ensanche de la casa, y por Mediodía, Poniente y Norte, tierras de Felipe Jiménez.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, así como el de las personas que fueron sus herederos, é los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto.

Monóvar, 11 de Mayo de 1918.—J. F. Fernández. P—365

Agencia ejecutiva

de la zona de Alcalá la Real.

Contribución rústica y urbana.—Años 1912 al 1917.

D. Rafael Sousa López, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda en esta zona de Alcalá la Real.

Hago saber que en el expediente individual de apremio que esta Agencia instruye contra el deudor de ignorado paradero, Juan Oslatrava Ogaya, por los conceptos y ejercicios arriba expresados, se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

«*Providencia*.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles las de D. Pablo Rivera Murta, con respecto á la casa calle de Rosario, número 21, de esta ciudad, por el importe de 833 pesetas 44 céntimos, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar á los cuatro días siguientes de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Casas López que tiene su estudio en la calle Real, número 7.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y no conociendo esta Agencia al referido deudor, se le requiere por medio de los referidos periódicos oficiales, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Instrucción.

Y á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción vigente, pongo el presente anuncio para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Alcalá la Real, 22 de Abril de 1918.—El Agente, Ramón Sousa. P—3267

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional
de Agaete.**

D. Graciliano Ramos Medina, Alcalde constitucional de la villa de Agaete.

Hago saber: Que á solicitud del mozo del actual Reemplazo Sinfórico García Godoy, número 34 del sorteo del corriente año, y de conformidad con lo que preceptúan los artículos 83 y 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años consecutivos de los hermanos de dicho mozo Rafael y Agustín, y resultando de las diligencias incoadas al efecto que se ignora desde entonces el paradero de los mismos y que hay motivos suficientes para suponer aquéllas en las condiciones que determina la precitada ley, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que tengan noticias de la actual residencia de los mencionados ausentes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, aportando la mayor suma de datos posibles.

Para la identificación correspondiente se hace constar que los referidos ausentes Rafael y Agustín García Godoy, son hijos de Esteban y de Josefa, naturales de esta villa, de edad de treinta y veintiséis años, respectivamente.

Agaete, 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Graciliano Ramos. M—3319

**Alcaldía Constitucional
de Berja.**

D. Antonio Villalobos Navarro, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñó se halla vacante una plaza de Médico municipal titular de esta población, con el haber de 2 000 pesetas anuales, por la asistencia de pobres del término municipal en número menor de 300 familias, con inclusión de los individuos del puesto de la Guardia Civil y sus familias, y con la obligación de prestar al Ayuntamiento los auxilios correspondientes en los servicios sanitarios de la ciudad, quedando en libertad para celebrar contratos particulares con los vecinos no pobres.

El contrato será por tiempo ilimitado.

La provisión por concurso se anuncia, para que los aspirantes, que habrán de ser doctores ó licenciados en Medicina, que pertenezcan al Cuerpo de Médicos titulares, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Berja, 20 de Abril de 1918.—Antonio Villalobos.—P. S. M., Nicolás Morón.

M—3340

**Alcaldía Constitucional
de Castro Urdiales.**

D. Juan de la Herrán Casas, Alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y á instancia de Ponciano Pérez Ibarburen, número 59 del sorteo para el Reemplazo del corriente año, se instruye

expediente sobre ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante dicho tiempo de su hermano Ramiro Pérez Ibarburen, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y á los efectos que determina el artículo 83 del mismo Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto á fin de que las Autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero del Ramiro Pérez Ibarburen lo participen á esta Alcaldía á la mayor brevedad á los fines consiguientes.

Los datos adquiridos para la identidad del ausente son los siguientes:

Ramiro Pérez Ibarburen, mayor de edad, hijo de Salvador y Francisca, natural de Sámano, marchó á la República Argentina á la edad de trece años, era de corta estatura, delgado, ojos azules, color trigueño, pelo rubio y cara regular, sin que tenga ninguna otra seña particular.

Castro Urdiales, 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan de la Herrán.

M—3370

D. Juan de la Herrán Casas, Alcalde constitucional de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Ayuntamiento, y á instancia de José María Riega Pérez, número 69 del sorteo para el Reemplazo del corriente año, se instruye expediente sobre ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos, sin que se tenga noticia alguna durante dicho tiempo de su hermano Antonio Angel Riega Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y á los efectos que determina el artículo 83 del mismo Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, á fin de que las Autoridades y cuantas personas tengan conocimiento del actual paradero de dicho individuo lo participen á esta Alcaldía á la mayor brevedad á los fines consiguientes.

Los datos adquiridos para la identidad del mencionado ausente son los siguientes:

Antonio Angel Riega Pérez, de veinticuatro años de edad, hijo de Anastasio y Elvira, natural de Cerdigo, estatura regular, delgado, ojos azules, color trigueño y sin que tenga ninguna otra seña particular.

Castro Urdiales, 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan de la Herrán.

M—3371

**Alcaldía Constitucional
de Ibañeta.**

D. Estanislao de Torres y Barroso, Alcalde accidental de la villa de Ibañeta.

Hago saber: Que á instancia de Carolina García Hernández se han incoado diligencias en este Ayuntamiento para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su esposo Felipe Rizo González, como también sus hijos Juan de Dios y Plácido Rizo García, á los efectos de la excepción alegada por el mozo del actual Reemplazo Francisco de Jesús del Valle, de la que resultan existir motivos suficientes para suponer dicha ausencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace

público en el Boletín Oficial de esta provincia.

Ibañeta, 15 de Marzo de 1918.—Estanislao de Torres. M—3333

**Alcaldía Constitucional
de Lezama.**

D. Nicanor Guinea y Uzabal, Alcalde constitucional de Lezama (Alava).

Hago saber: Que á instancia de Jesús Bordagaray y Goicolea, y para que surta los efectos correspondientes en el expediente de excepción incoado por el mismo para librarse del servicio en filas, alistado para el Reemplazo actual por este Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez últimos años, de Roque Bordagaray y Goicolea, hermano del referido mozo Jesús, cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Casimiro y de Micaela, natural de Lezama, nació el 16 de Agosto de 1880, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y siete años, su estado era el de soltero y oficio labrador al ausentarse hace años de este pueblo, que fué su última residencia en España, y se tiene noticia que al ausentarse tomó residencia en Tehuacán (Méjico).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos del Ejército, se publica este edicto y se ruega á las personas y Autoridades que tengan noticia de su actual paradero, ó durante los diez últimos años, lo pongan en conocimiento del Alcalde que suscribe para lo que proceda.

Lezama, 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Nicanor Guinea. M—3128

**Alcaldía Constitucional
de Muros.**

En expediente instruido á instancia de Pedro Antonio Beiro Piñeiro, número uno del sorteo por este pueblo para el Reemplazo del año actual, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos José María y Luis Beiro Piñeiro, de la edad de treinta y ocho y veinticuatro años de edad, respectivamente, naturales de Riomac, en la parroquia de Torres, de este término municipal, resolvió el Ayuntamiento que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, en las condiciones que la ley determina, de los José María y Luis Beiro Piñeiro.

Y en cumplimiento y para los efectos del párrafo segundo del artículo 145 del vigente Reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto.

Muros, 21 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Salvador N. to. M—3132

**Alcaldía Constitucional
de Mugis.**

Habiendo manifestado el mozo Avelino López Alvíte en la revisión del Reemplazo de 1916, que su hermano José López Alvíte continúa ausente en ignorado paradero, se hace público conforme á lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, rogando á todas las Autoridades y personas que de dicho sujeto tengan noticias, se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de su residencia.

Muñía, 26 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio L. Abento. M—2135

Alcaldía Constitucional de San Sebastián de Campos.

No habiendo comparecido á los actos del Reemplazo ni clasificación de soldados, á pesar de haber sido citados para ellos edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID los mozos Félix Macho Castriño, número 3, hijo de Francisco y Elvira; José Múz Amer, hijo de Félix y Luisa, número 5; José Acero Heredia, hijo de Mariano y Analía, número 6, y Ramón Rodríguez Provedo, hijo de Máximo y María Paz, número 11 del actual Reemplazo Constantino Alonso Andueza, hijo de Teodoro y María Santos, número 3 del año 1917; Hermógenes Heredia Paredes, hijo de Cesario y Walda, número 8 del mismo; Alejandro Pérez del Pozo, hijo de Mariano y Catalina, número 1 del año 1917, y Miguel García Amer, hijo de Eusebio y María Concepción, número 7 del mismo, el habiendo presentado documentos que acrediten haberlo verificado en otros Ayuntamientos ni Consulados, contraviniendo lo preceptuado en los artículos 191 y 157 de la vigente ley de Reclutamiento y en los 251 al 255 del Reglamento para su ejecución, y previa la inercia de la oportuna expediente, y por sus resultados en este Ayuntamiento, en la sesión celebrada en el mes corriente, ha acordado declararles prófugos, condenados á los gastos; á cuyo fin se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de contestar á disposición de la Comisión mixta, por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En su vista, y en cumplimiento de lo acordado, intereso por el presente á todas las Autoridades la busca y captura, como la conducción de los expresados mozos á este Municipio ó Comisión mixta de esta provincia.

San Sebastián de Campos, 18 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, José Castiella Hervás. M—3305

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

En expediente que instruyo en la Sección de Quintas del distrito del Salvador, de esta ciudad, á instancia del mozo Manuel Carrasco Santas para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su padre Antonio Carrasco Villar, con objeto de comprobar dicho extremo ante el Tribunal del distrito, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, he acordado publicar el presente á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Antonio Carrasco Villar, en las señas se expresan á continuación, sirva manifestar á esta Alcaldía, con la brevedad posible, á los efectos que esta precedentes.

Señas

Antonio Carrasco Villar, hijo de Miguel y de Francisca, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, profesión jornalero, estatura 1,65 metros, pelo y ojos negros, color taurino.

Sevilla, 17 de Abril de 1918.—El Presidente de la Sección, Adolfo González. P—3261

En expediente que instruyo en la Sección de Quintas del distrito del Salvador, de esta ciudad, á instancia del mozo Manuel Carrasco Santas para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su padre, Antonio Carrasco Villar, con objeto de comprobar dicho extremo ante el Tribunal del distrito, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 82 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, he acordado publicar el presente á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Antonio Carrasco Villar, en las señas se expresan á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía, con la brevedad posible, á los efectos que sean procedentes.

Señas.

Antonio Carrasco Villar, hijo de Miguel y de Francisca, de cuarenta y ocho años de edad, estado casado, profesión jornalero, estatura 1,65 metros, pelo y ojos negros, color moreno.

Sevilla, 17 de Abril de 1918.—El Presidente de la Sección, Adolfo González. P—3260

Alcaldía Constitucional de Sujo.

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Constantino Nogueira Cerdá, vecino que fué del lugar de Giva, y de la parroquia de Parada, de este término, padre del mozo número 56 del sorteo del Reemplazo de 1916 José Nogueira Gil, se hace público á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Sujo, 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pedro Aleu. M—3286

Alcaldía Constitucional de Tineo.

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Gumersindo Menéndez Rodríguez, número 166 del Reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Servando Menéndez Rodríguez, vecino de Yervo, que se ausentó con dirección á México en el año de 1907, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero; eran sus señas personales cuando se ausentó las siguientes: de catorce años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares y color trigueño, sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de quintas, debiendo cuantos tengan noticia de dicho individuo ponerla en conocimiento de esta Alcaldía.

Tineo, 27 de Marzo de 1918.—Ceferino Hernández. M—3282

Alcaldía Constitucional de Tomiño.

Estando tramitándose por esta Alcaldía expediente relativo á la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero de Manuel, Joaquín y Constantino Alonso Dominguez, hermanos del mozo Rogelio, comprendido en el alistamiento para el actual Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto para que por cualquiera persona se dé conocimiento á mi autoridad de la actual residencia de dichos sujetos, que resultan ser hijos de José y Mariana, de

la parroquia de San Salvador de Tebra, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación:

Señas personales de Manuel: Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno, nariz, boca y cara regulares.

Idem de Joaquín: Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color trigueño, nariz, boca y cara regulares.

Idem de Constantino: Edad veinticuatro años, estatura corta, pelo castaño, ojos ídem, nariz, boca y cara regulares, color bueno.

Tomiño, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Mariño. M—3275

Estando tramitándose por esta Alcaldía expediente relativo á la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero de Enrique Granja Portas, hermano del mozo Manuel, comprendido en el alistamiento para el actual Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto para que por cualquiera persona se dé conocimiento á mi autoridad de la actual residencia del expresado sujeto, que resultó ser hijo de José y Dolores, vecinos de esta villa y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación:

Señas personales: Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color trigueño.

Tomiño, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Mariño. M—3276

Estando tramitándose por esta Alcaldía expediente relativo á la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero de José Núñez García, hermano uterino de Francisco García, comprendido en el alistamiento para el actual Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto para que, por cualquier persona, se dé conocimiento á mi Autoridad de la actual residencia de dicho sujeto, que resulta ser hijo de Dolores, viuda, vecina de esta villa, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación:

Señas personales.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, nariz, boca y cara regulares.

Tomiño, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Mariño. M—3277

Estando tramitándose por esta Alcaldía expediente relativo á la ausencia de más de diez años consecutivos en ignorado paradero de Claudino Martínez, hermano del mozo Modesto, comprendido en el alistamiento para el actual Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto para que, por cualquier persona se dé conocimiento á mi Autoridad de la actual residencia del expresado sujeto, que resulta ser hijo de María, soltera, vecina de esta villa, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación:

Señas personales.

Edad veintiséis años, estatura alta, pelo rubio, ojos garzos, nariz boca y cara regulares, color blanco.

Tomiño, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Mariño. M—3278

Estando tramitándose por esta Alcaldía expediente relativo á la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero de Manuel Calzado Villanueva, hermano del mozo Teodosio, comprendido en el alistamiento para el actual Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto para que por cualquier persona se dé conocimiento á mi Autoridad de la actual residencia de dicho sujeto, que resulta ser hijo de José y Generosa, de esta villa, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación.

Señas particulares.

Edad diecinueve años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color bueno.

Tomíño, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Mariño. M—3279

Estando tramitándose por esta Alcaldía expediente relativo á la ausencia por espacio de más de diez años consecutivos en ignorado paradero de José Otero Campos, hermano del mozo Claudino, comprendido en el alistamiento para el actual Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto para que por cualquier persona se dé conocimiento á mi Autoridad de la actual residencia del expresado sujeto, que resulta ser hijo de Juan y Joaquina, de la parroquia de Pinzós, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación.

Señas particulares.

Edad veinticinco años, estatura alta, pelo castaño, ojos grizos, nariz, boca y cara regulares, color bueno.

Tomíño, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Mariño. M—3280

Estando tramitándose por esta Alcaldía expediente relativo á la ausencia por espacio de diez años consecutivos en ignorado paradero de Victoriano González Martínez, hermano del mozo Santiago, comprendido en el alistamiento para el actual Reemplazo, se hace público por medio del presente edicto para que por cualquier persona se dé conocimiento á mi Autoridad de la actual residencia del expresado sujeto, que resulta ser hijo de José y María, vecinos de esta villa, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación.

Señas particulares.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz, boca y cara regulares, color trigueño.

Tomíño, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Mariño. M—3281

Alcaldía Constitucional de Ubeda.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Francisco Martínez Rus, número 55 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Francisco Martínez Madrid, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Martínez Madrid se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo

al mencionado Francisco Martínez Madrid para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Martínez Rus.

El referido Francisco Martínez Madrid, es natural de Ubeda, hijo de Francisco Martínez Corral y de Isabel Madrid Rodríguez, y cuenta cincuenta y nueve años.

Es de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color pálido, frente regular; su profesión del campo, y está casado con María Rus García.

Ubeda, 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, J. Morano. M—3305

Alcaldía Constitucional de Villayón.

En esta Alcaldía, á fin de que surta sus efectos en los expedientes de revisión de excepciones del Reemplazo del año 1915, se tramitan diligencias para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de las personas siguientes:

José, Juan, Aveino Suárez Alvarez, natural de Lendequintana, hijo de Juan y Carlota; estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem.

Juan, de los mismos apellidos, hermano del anterior, de las mismas señas.

Alfredo Rodríguez García, natural de Lantero, hijo de Manuel y María, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular.

José Fernández Méndez, natural de Lendequintana, hijo de Eugenio y María, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, rogando á las Autoridades y á cuantas personas tengan noticia del paradero de tales ausentes, lo participen á esta Alcaldía.

Villayón, 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Suárez. M—3316

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Miguel Meseguer Brunet, número 47 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre Jaime Meseguer Fosés, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jaime Meseguer Fosés se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Jaime Meseguer Fosés para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar.

El referido Jaime Meseguer Fosés es natural de Mesqueruela, hijo de Antonio Meseguer y Bárbara Fosés Koda, y cuenta cincuenta y dos años de edad, vestía blanca y pantalón color gris, sombrero blanco y borceguies negros, estatura regular,

nariz ídem, boca ídem, barba poca, pelo castaño y color sano.

Valencia, 4 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, J. Bort. M—3324

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Araixa Umedes, número 227 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre José Araixa Barberá, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Araixa Barberá se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Araixa Barberá para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su demarcación.

El referido José Araixa Barberá es natural de Campanar, hijo de Mariano Araixa y de María Barberá, y cuenta cincuenta y un años de edad, vestía blanca y pantalón negro, sombrero gris, alparzaca de cáñamo, estatura regular, nariz y boca regulares, barba cerrada, totalmente afeitado, pelo castaño, ojos al pelo, color sano y señas particulares ninguna.

Valencia á 4 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, J. Bort. M—3325

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Rafael Brú Aparici, número 332 del Reemplazo del año 1916, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre José Brú Planells, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Brú Planells se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Brú Planells para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su demarcación.

El referido José Brú Planells es natural de Valencia, hijo de José y de Ana, y cuenta cuarenta y nueve años de edad; al ausentarse vestía traje compuesto de pantalón, chaqueta y chaleco negros, botas negras, sombrero hongo, barba cerrada, con bigote, sin señas particulares.

Valencia, 3 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, J. Bort. M—3326

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Antonio Maciá Cimer, número 334 del Reemplazo del año 1916, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Ramón Maciá Cimer, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Ma-

cié Climer se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Maciá Climer para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su demarcación.

El repetido Ramón Maciá Climer es natural de Valencia, hijo de Ramón y de Mercedes y cuenta treinta y seis años de edad; al ausentarse vestía blusa de color, pantalón negro de pana, estatura regular, gasta-ba gorra y alpargatas, pelo negro, color moreno, ojos pardos, barba cerrada, sin señas particulares.

Valencia, 3 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, J. Bort. M—3327

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Julio Torán Corido, número 174 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su padre Salvador Torán Barber, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Salvador Torán Barber, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Torán Barber para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su demarcación.

El repetido Salvador Torán Barber es natural de Valencia, hijo de Salvador y de Dolores, y cuenta cincuenta y cinco años de edad; al ausentarse vestía traje negro, de pantalón y blusa, con gorra y botas negras; de estatura regular, color moreno, con bigote, barba cerrada.

Valencia, 3 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, J. Bort. M—3328

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Francisco Filloí Martínez, número 11 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su padre Francisco Filloí Catalayud, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Filloí Catalayud, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Filloí Catalayud para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su demarcación.

El repetido Francisco Filloí Catalayud es natural de Magenta, hijo de padre desconocido y de María Filloí Catalayud, y cuenta cincuenta y cinco años de edad; vestía blusa azul oscura y pantalón del mismo color, gorra oscura y alpargatas propias de labrador, poca barba y total-

mente afeitada, estatura, nariz y boca regulares, ojos azules, color castaño.

Valencia, 4 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, J. Bort. M—3329

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Sebastián Planelles Estelles, número 90 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su padre Sebastián Planelles Mondejor, y á los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Sebastián Planelles Mondejor, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Sebastián Planelles Mondejor para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su demarcación.

El repetido Sebastián Planelles Mondejor es natural de Valencia, hijo de Sebastián y de Juana, y cuenta cincuenta y un años de edad; al ausentarse vestía traje negro, compuesto de pantalón, americana y chaleco, con botas y gorra color negro, barba regular, con bigote.

Valencia, 3 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, J. Bort. M—3330

Alcaldía Constitucional de Valdeviñe.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del padre del mozo Francisco Veiga Saavedra, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hijo José Veiga Saavedra, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Veiga Saavedra se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Veiga Saavedra para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Francisco.

El repetido José Veiga Saavedra es natural de Lago, en este término, hijo de Nicolás y de Benita, y cuenta veintitrés años de edad.

Valdeviñe, 31 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ricardo Dafonte. M—3336

Alcaldía Constitucional de Valls.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Martí Massó de más de diez años del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia

del aludido Juan Martí Massó se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Massó es hijo de Juan y de Josefa, y cuenta treinta y tres años de edad.

Valls, 22 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Octavio Martinell. M—3308

Alcaldía Constitucional de Valle Tobalina.

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Francisco Gómez Oña, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su padre Primitivo Gómez Cantera, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Primitivo Gómez Cantera, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Primitivo Gómez Cantera para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Gómez Oña.

El repetido Primitivo Gómez Cantera es natural de Zengández, hijo de Julián Gómez y de María Cantera, y cuenta cuarenta y siete años de edad.

Valle Tobalina, 1 de Abril de 1918.—El Alcalde, Nicanor Gómez. M—3307

Alcaldía Constitucional de Vallehermoso.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Ramos Peña de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Ramos Peña se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Ramos Peña es hijo de Gabriela, cuenta veintisiete años de edad, sin que se tenga noticia de sus señas personales.

Vallehermoso, 21 de Marzo de 1918.—El Alcalde, J. Mora Ascanio. M—3306

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Antonio Manuel García Darías de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Manuel García Darías se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Manuel García Darías es hijo de Pedro y de Juana, cuenta

veintiocho años de edad, sin que se tenga noticia de sus señas personales.

Vallehermoso, 21 de Marzo de 1918. — El Alcalde, J. Mora Ascencio.

M-3311

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Victoriano Hernández Zamora de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Victoriano Hernández Zamora se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Victoriano Hernández Zamora es hijo de Juan y de María, cuenta treinta y siete años de edad, sin que se tenga noticia de sus señas personales.

Vallehermoso, 21 de Marzo de 1918. — El Alcalde, J. Mora Ascencio.

M-3312

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Casto Méndez Morano de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Casto Méndez Morano se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Casto Méndez Morano, es hijo de Eusebio y de Ceravina, y cuenta veinticuatro años de edad.

Vallehermoso, 21 de Marzo de 1918. — El Alcalde, F. Mora Ascencio.

M-3313

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Pérez Mora de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Pérez Mora se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Pérez Mora es hijo de Fernando y de Concepción, y cuenta veintiocho años de edad.

Vallehermoso, 21 de Marzo de 1918. — El Alcalde, F. Mora Ascencio.

M-3314

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rafael Mora y Mora de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rafael Mora y Mora se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rafael Mora y Mora, es hijo de Matías y de Sofía, y cuenta veintiocho años de edad.

Vallehermoso, 21 de Marzo de 1918. — El Alcalde, F. Mora Ascencio.

M-3315

Alcaldía Constitucional de Vedra.

D. Manuel Pazos y Pazos, Alcalde constitucional de Vedra, provincia de Coruña.

Hago saber: Que á instancia de Pedro Tallón Rey, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo expresado, suscitado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente de averiguación de la residencia actual á durante los diez años últimos de José María Tallón Rey, y cuyas circunstancias son las siguientes: El hijo de Juan y de Dolores; nació en San Mamad de Rivalda, provincia de Coruña; su estado era el de soltero y de oficio labrador al asentarse hace diecinueve años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en la villa.

Sus señas cuando se ausentó eran: estatura regular, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado José María Tallón Rey que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vedra, 16 de Marzo de 1918. — El Alcalde, Manuel Pazos y Pazos. M-3318

Habiendo manifestado el mozo número 22 del Reemplazo de 1917, Jesús Riáldos Caldeira, en el acto de la revisión de excepciones, que su hermano Manuel, ausente por más de diez años en ignorado paradero, continúa sin conocerse el punto de su actual residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento, se hace público por medio del presente, á fin de que, en caso de ser conocida de alguna persona la residencia de aquél, se digna manifestarlo á esta Alcaldía á la mayor brevedad posible.

Vedra, 16 de Marzo de 1918. — El Alcalde, Manuel Pazos Pazos. M-3303

Alcaldía Constitucional de Vilafranca.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo número 1 del sorteo en el actual Reemplazo Silvano Gil García, hijo de Crispino y Elena; cuyo actual paradero de uno y otros se ignora, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento, y en méritos de su resultado ha sido declarado prófugo por esta Corporación municipal.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad al objeto de ser presentado á disposición de la Comisión mixta de la provincia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su presen-

cia, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta de esta provincia para los efectos legales.

Vilafranca, 25 de Marzo de 1918. — El Alcalde, P. I. Andrés Prieto.

M-3310

Alcaldía Constitucional de Villamarí de Cerrato.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Albando Lozano Antón, Nicolás Brañas Sanchez y Mariano Valdajos Sáiz hijos de Lucio y María de Francisco y Cristina y de Miguel y Antonia, números 18, 19 y 21, respectivamente, del sorteo del actual Reemplazo, sin embargo de haber sido citados en debida y legal forma, que previene la ley y Reglamento vigente de Reclutamiento, por ignorar sus paraderos, ni haberse presentado persona alguna en su nombre para representarlos con documento alguno, esta Corporación acordó declararles prófugos, según lo dispuesto en los artículos 104 y 157 de la Ley, é instruido el oportuno expediente de prófugo que dispone los artículos 251 y 252 del Reglamento para la ejecución de la ley mentada, y por este edicto se les llama la captura y conducción de dichos mozos á esta Alcaldía por las Autoridades y Agentes competentes, para ser puestos á disposición de la Excmo. Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Villamarí de Cerrato 6 de Marzo de 1918. — El Alcalde, Celestino Fernández Baquero. M-3331

Alcaldía Constitucional de Viniegra de Abajo.

D. Juan Pedro Montero Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viniegra de Abajo.

Hago saber: Que á instancia del mozo Francisco Javier González Conde se instruye por esta Alcaldía expediente de ausencia por ignorado paradero de su hermano Teodoro González Conde, hijo de Juan y de Rafaela, natural de esta villa, que nació en 24 de Enero de 1892 y se ausentó de este municipio hace más de doce años é ignorándose su paradero.

Y en cumplimiento á lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Viniegra de Abajo, Marzo 15 de 1918. — El Alcalde, Juan P. Montero. M-3332

Alcaldía Constitucional de Zas.

Habiendo propuesto en el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual Reemplazo por el mozo número 57 José Espasandín la excepción de hijo único, en sentido legal de soltero pobre, con otro hermano llamado Maximino, ausente en ignorado paradero por más de diez años, se acordó para justificar este extremo tramitar el expediente que determina el artículo 145 del vigente Reglamento, y hacer en su consecuencia pública esta diligencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que si alguna persona tiene noticia del referido ausente lo manifieste á esta Alcaldía.

Moto que es oia.

Maximino Esparandín, hijo de Joaquín, nacido en la parroquia de Loroño, Ayuntamiento de Zas, de veintiocho años, estatura regular, pelo y ojos castaños.
Zas, 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, primer Teniente, José Baña.
M-3387

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Situación al 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Líneas de Madrid á Cáceres y á Portugal.....	79.233.174,21
Línea de Plasencia á Astorga.....	102.521.739,31
Ineficiencia de la explotación hasta la apertura total de P. A.....	178.032,36
Estudios propiedad de la Sociedad.....	151.446,97
Sumas en cuenta con banqueros.....	1.413.022,80
Idem en cuenta de excedentes con la Compañía de Explotación.....	411.852,24
Subvenciones á cobrar por Plasencia á Astorga....	901.883,41
Anticipos de Explotación amortizables en la duración del contrato....	1.974.202,66
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	59.722.445,25
	<u>246.507.799,21</u>

PASIVO

Capital social: 94.000 Acciones de 500 pesetas....	47.000.000,00
Producto líquido de la negociación de 145.654 Obligaciones M. C. P.....	45.747.075,38
Idem de la negociación de 116.704 Obligaciones P. A.....	46.179.150,00
Anticipos de primer establecimiento hechos por la Compañía de Explotación á M. C. P.....	6.795.635,50
Idem de idem id. por idem idem á P. A.....	12.407.252,44
Idem de explotación por idem id. id. á P. A.....	1.974.202,66
Amortización de anticipos de primer establecimiento de M. C. P.....	2744.478,42
Idem id. id. de P. A.....	1.927.372,84
Subvenciones de la línea de Plasencia á Astorga.	21.570.497,05
Cupones vencidos y no presentados al cobro.....	979.406,67
Excedentes de la explotación aplicables á los cupones de 1.º de Abril de 1918.....	1.006.440,20

Pesetas.

Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	59.722.445,25
	<u>246.507.799,21</u>

Por el Jefe de la Contabilidad, Félix Netto.—V.º B.º.—El Presidente, Marqués de Guadalmina. X-1489

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y de la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Usando de las facultades que le confieren los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas, esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día de ayer, accediendo á lo solicitado por la Sociedad Anónima Astilleros Cardona, domiciliada en esta ciudad, resolvió declarar negociables, admitir á la contratación é incluir en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio las 3.000 Acciones emitidas por dicha Sociedad, de 500 pesetas nominales cada una, al portador: 500, serie A, ordinarias, capital todo desembolsado, fecha 12 de Noviembre de 1915, números 1 á 500, y 2.500, serie B, emisión de 20 de Enero de 1917, números del 1 al 2.500, ordinarias, de 500 pesetas nominales cada una, capital 50 por 100 desembolsado.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 34 del Reglamento general de Bolsas.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona á 19 de Junio de 1918.—El Síndico Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, Rafael Biada. X-1493

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa y de la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA CONTRATACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada en el día de ayer, atendiendo á lo interesado por La Palma de Mallorca, Compañía Mallorquina de Electricidad, domiciliada en Palma de Mallorca, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 69 del Código de Comercio y 31 del Reglamento general de Bolsas, resolvió declarar negociables y admitir á la contratación é incluir en la cotización oficial de esta Bolsa las 4.000 Obligaciones, de 500 pesetas nominales cada una, al 6 por 100 de interés anual, pagadero por trimestres, libre de impuestos, emitidas por dicha Compañía en 8 de Diciembre de 1917, números 4.091 á 8.000, amortizables en cuarenta años.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 34 del Reglamento general de Bolsas, se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona á 19 de Junio de 1918.—El Síndico Presidente, C. Reynals y Mallol.—El Secretario, Rafael Biada. X-1494

Banco de España.
Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisibile, número 18.294, de pesetas nominales 1.500 en 25 acciones preferentes de la Sociedad General Azucarera de España, constituido el 18 de Agosto de 1909, a nombre de D. Manuel Ribes Sánchez, se anuncia al público, por segunda vez, para que, que se crea con derecho á reclamar lo verificado, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Bolsa Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucesal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Valencia, 1.º de Junio de 1918.—El Secretario, Camilo Pérez. X-1394

Sindicatura de la quiebra de la Compañía Madrileña de Electricidad.

Se previene á todos los acreedores de la Compañía general Madrileña de Electricidad que la última Junta para la liquidación definitiva se celebrará dentro del mes de Octubre de este año.

Los acreedores que no hayan presentado á reconocimiento sus créditos antes del día 1.º de dicho mes de Octubre, que ya se fija como fecha improrrogable, perderán todo derecho respecto á los dividendos repartidos en la fecha en que se presenten, según las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 23 de Junio de 1918.—La Sindicatura. X-1495

Unión Eléctrica Madrileña.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de 15 pesetas, ó sea el 3 por 100, á cada acción, como dividendo complementario sobre los beneficios del ejercicio de 1917.

Dicho dividendo se satisfará, con deducción de impuestos, á partir del día 1.º de Julio próximo, y contra entrega del cupón número 8, en las oficinas de la Compañía, calle de Sevilla, número 1, principal.

También se pagarán, á partir de dicho día, y contra cupón número 13, los intereses corrientes de las Obligaciones hipotecarias que esta Sociedad tiene en circulación, á razón de 12,50 pesetas por cupón, libre de todo impuesto.

Madrid, 23 de Junio de 1918.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente. X-1496

LA PRÉSERVATRICE

COMPANÍA DE SEGUROS DE ACCIDENTES. — PARÍS

Delegación general en España, Canada 13, principal. — Barcelona.

GESTIÓN GENERAL

Balance de 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Francos.	PASIVO		Francos.
Accionistas.....		3.750.000,00	Capital.....		10.000.000,00
Inmueble de la calle de Saint-Lazare, 13.....		517.199,95	Reserva estatutaria.....		2.000.000,00
	Inmueble de la calle de Londres, 16, bis.....	738.738,55	Idem para la fianza al Estado francés.....		2.000.000,00
Corresponden á las reservas matemáticas. Seguros ley del 9 de Abril de 1898.....	Idem de la idem id., 18.....	922.778,25	Idem para rentistas vitalicios y alcances de garantía (derecho común).....		835.808,90
	Idem de la idem de Athènes, 7.....	742.066,30	Idem matemática para rentistas vitalicios (ley de 9 de Abril de 1898).....		17.967.341,35
	Idem de la Avenida del Parque Monceau, 8.....	1.800.000,00	Idem matemática provisional belga.....		118.582,55
Títulos de renta y otros valores (fondos de Estado, Obligaciones de Ferrocarriles, etc.....)			Idem para siniestros, honorarios médicos y medicamentos á liquidar.....		27.420.517,48
(A) Afectan á la fianza al Estado francés.....	2.197.500,00		Fondos de provisión belga.....		3.970,55
(B) Idem á las reservas matemáticas seguros ley de 1898.....	14.616.084,07		Saldos debidos sobre siniestros liquidados.....		308.409,30
(C) Idem á conceptos diversos.....	47.576.642,35	64.390.226,42	Provisiones sobre primas.....		2.326.734,16
Efectivo en Caja y en Bancos.....		846.122,44	Cajas de provisión.....		2.111.895,95
Intereses á percibir.....		441.750,20	Fianzas depositadas por los agentes de la Compañía.....		1.639.052,00
Cantidades sobre títulos y efectos á percibir.....		86.042,35	Acreeedores diversos.....		2.634.919,70
Primas á percibir.....		14.875.775,87	Dividendo (saldo á pagar).....		1.163.615,00
Agentes: Saldo de sus cuentas.....		4.211.365,99	Reservas para riesgos en curso.....		2.832.696,26
En cuentas corrientes y diversos.....		1.002.391,60	Idem para comisiones sobre primas atrasadas.....		2.160.000,00
A percibir sobre provisiones pagaderas por adelantado, referentes á seguros regidos por la ley de 9 de Abril de 1898.....		196.187,25	Idem para eventualidades sobre primas atrasadas.....		5.950.306,35
Adiantos sobre siniestros.....		516.355,65	Idem para idem sobre créditos dudosos.....		850.000,00
Títulos de fianza, depositados por los Agentes de la Compañía.....		1.639.052,00	Idem para fluctuación de valores.....		9.133.453,02
Impresos y registros en las Agencias y mobiliario del domicilio social.....		1.000,00	Idem para eventualidades en la colocación de valores inmuebles.....		1.100.000,00
		96.528.072,82	Reserva para eventualidades.....		3.365.270,25
					96.528.072,82

GESTIÓN DE ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	773.110,47		Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Deducida la porción reasegurada.....		773.110,47	Reserva para riesgos sobre primas en curso.....	72.771,75	
Gastos de Administración:			Idem para créditos de cuentas personales.....	69.000,00	
Gastos generales y de producción.....	272.213,43		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	239.151,00	380.922,75
Comisiones de cobro.....	246.427,05		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y riesgos.....		1.442.826,90
Contribuciones é impuestos.....	10.124,89		Producto de los fondos invertidos:		
Primas bonadas á las Compañías reaseguradoras.....		528.765,36	Intereses por los fondos depositados en los Bancos.....	459,02	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917:			Cupones de los valores en cartera.....	25.790,78	
Reserva para riesgos sobre primas en curso.....	85.500,00		Bonificaciones por realización de valores.....	543,40	27.793,20
Idem para créditos de cuentas personales.....	69.833,35		Derechos de pólizas.....		3.336,00
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	293.061,00	448.394,35			
Fluctuación de valores: Quebranto en los mismos en 31 de Diciembre de 1917.....		67.120,85			
Amortizaciones: Todo amortizado.....					
Saldo acreedor: Beneficio.....		37.487,82			
		1.854.878,85			1.854.878,85

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.

X—1491

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

(THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES)

Sociedad Mercantil de Seguros sobre la vida y rentas vitalicias á prima fija y bajo el régimen de mutualidad.

WILLIAM A. DAY, PRESIDENTE

55 Balance anual correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas oro.	PASIVO Y RESERVAS		Pesetas oro.
Bienes raíces		103.112.746,07	Reserva general de Seguros		2.445.789.900,55
Primeras hipotecas sobre bienes raíces.....		584.976.052,68	Todas las demás Obligaciones (incluido el capital de pesetas oro 518.270).....		70.589.951,25
Préstamos sobre Pólizas de la Sociedad.....		479.070.593,15	Reservas sobrantes:		
Idem con otras garantías.....		336.875,50	Para distribuir á los asegurados en 1918	83.261.070,58	
Obligaciones	1.630.033.376,63		En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos.....	332.757.787,84	
Acciones	89.801.726,08		Para contingencias.....	64.068.633,67	
Efectivo.....	49.297.206,43		Total reservas sobrantes.....	480.087.497,09	
Primas:					
En vías de cobro y cobradas, pero no avisadas	19.329.323,86				
Diferidas	13.409.876,67	32.739.200,53			
Anticipos á los Agentes y Saldos Varios.....	3.061.769,54				
Intereses y alquileres vencidos y corridos.....	37.256.957,27				
		3.002.866.490,18			
A deducir: Valor inscripto en los libros en exceso del de cotización en plaza de Acciones y de las Obligaciones no sujetas á amortización.....	13.219.141,29		TOTAL.....	2.996.467.948,99	
TOTAL.....	2.996.467.948,99		Seguros en vigor.....	9.094.959.089,01	
			Nuevos seguros (emitidos á prima pagada)....	1.302.643.528,00	

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1917.

INGRESOS		Pesetas oro			Pesetas oro.
A. Fondos procedentes del año anterior:			Suma anterior.....		320.295.546,67 2.888.990.567,29
1. Reservas de primas, menos reaseguros (*)	2.366.145.426,87		2. Por seguros en caso de vida.....	535.373,09	
2. Reserva para liquidaciones pendientes de pago, menos reaseguro.....	21.166.019,15		Menos reaseguro.....	335.373,09	
3. Fondos para los asegurados con participación en los beneficios:			3. Rentas.....	11.957.466,56	
Participación anual, etc.	87.457.818,04		Menos reaseguro.....	7.314,97	11.950.151,59
Dividendos diferidos.....	383.592.248,96	481.050.067,00	4. Consideración para contratos:		
4. Fondo de guerra.....	787.052,50		Obligación y Cuotas.....	11.338.905,10	
5. Otras reservas:			C. Intereses	129.628.234,27	
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas..	18.051.468,84		D. Rentas de inmuebles	6.902.408,90	
Valor actual de liquidaciones sobre Bonos Obligación.....	3.385.697,25	16.437.161,09	E. Beneficio en la venta de valores é inmuebles.....	577.374,86	
Fondo indemnización seguro incendio.....	276.357,73		F. Otros ingresos:		
Idem socorro incendio..	40.792,05		1. Ajuste de moneda extranjera al cambio corriente...	425.683,40	
Apelaciones contra sentencias.....	23.070,90		2. Beneficios varios:		
Reservas para impuestos en disputa	3.109.620,00	3.454.840,68	Reembolso de créditos dudosos.....	170.665,64	
B. Primas:			Derechos, venta de muebles etc.....	9.461,12	
1. Por seguros en caso de muerte.....	322.251.698,01		Cuentas no reclamadas.....	18.580,85	198.707,62
Menos reaseguro.....	1.935.751,34	320.297.946,67	TOTAL INGRESOS	3.370.843.352,79	
Suma y sigue.....	320.295.946,67	2.888.990.567,29			

NOTA.—La conversión de dollars á pesetas se ha hecho al cambio fijo de pesetas 5,1827 por dollar.
(*) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

DESEMBOLSOS		Pesetas oro.			Pesetas oro.
A. Cantidades pagadas:			Suma anterior..... 3.260.634.275,33		
1. Por seguros en caso de muerte...	178.791.632,23		M. Otras reservas:		
Menos reaseguro.....	2.759.645,74	176.031.986,49	Valor actual de liquidaciones no vendidas sobre pólizas de cuota..... 15.991.428,16		
2. Por seguros en caso de vida.....	165.208,30		Valor actual de liquidación, Bonos Obligación..... 4.613.162,73		
Menos reaseguro.....		165.208,30	Fondo indemnización seguros incendio..... 302.271,23		
3. Rentas.....	7.033.491,04		Fondo ahorro incendio..... 40.792,95		
Menos reaseguro.....		7.033.491,04	Apelaciones contra sentencias..... 23.070,90		
4. Por contratos, Obligaciones y Costes.....		7.912.457,87	Contingente de reserva para incendio en disputa..... 3.265.191,60		
B. Pólizas rescindidas.....	80.751.051,54		Para liquidación de acciones de la Sociedad bajo el plan de mutualización..... 2.876.025,71		
Menos reaseguro.....	131.724,51	60.619.328,03	N. Disminución en el valor fijado de bienes raíces..... 985.303,83		
C. Participación de los asegurados en los beneficios:			O. Otros desembolsos:		
Dividendos anuales.....	34.994.852,54		1. Dividendo (7%) sobre el capital social desembolsado..... 36.278,00		
Dividendos diferidos.....	47.660.747,76	82.655.600,30	2. Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias..... 505.357,17		
D. Pérdidas en la venta de valores.....		912.199,04	3. Pérdidas varias:		
E. Pérdida en la cotización de valores.....		9.706.275,72	a) Cuentas no reclamadas..... 5.711,74		
F. Comisiones y gastos de Agencia.....		41.766.312,24	b) Reclamaciones de pólizas..... 3.153,47		
G. Gastos generales.....		16.813.763,98	c) Saldos de Agentes cargados..... 63.210,13		
H. Contribuciones:		9.832.190,97	TOTAL DESEMBOLSOS..... 3.288.150.621,40		
I. Reservas de primas, menos reaseguros (*):			RESUMEN		
1. Por seguros en caso de muerte...	3.346.955.648,70		Ingresos..... 3.370.819.331,69		
Menos reaseguro.....	3.851.524,95	2.343.403.118,75	Desembolsos..... 3.289.150.621,40		
2. Por seguros en caso de vida.....	2.011.957,89		Exceso de los ingresos sobre los desembolsos..... 81.668.030,29		
Menos reaseguro.....		2.011.957,89	Participación de los asegurados en los beneficios:		
3. Rentas.....	79.427.551,77		Participación anual..... 41.597.847,17		
Menos reaseguro.....		152.943,97	Dividendos diferidos..... 40.595.187,22		
J. Reserva para liquidaciones en curso.....	23.604.676,44		Suma y sigue..... 3.260.634.275,33		
Menos reaseguro.....		23.604.676,44			
K. Fondos de beneficios para los asegurados:					
Participación anual, etc.....	62.453.961,50				
Dividendos diferidos.....	335.911.591,20	398.365.552,70			
L. Fondos de guerra.....		715.627,91			

NOTA.—La conversión de dollars á pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dollar.
 (*) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas oro.									
1. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas. Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909: a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos..... 2.550.757,13 b) Por rentas vitalicias... 106.796,78 c) Por otras causas ó categorías de seguros..... 15.045,76 2.672.629,72 Operaciones posteriores al 1.º de Enero de 1909: d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos..... 163.192,92 e) Por ídem de capitales caso de vida... 1.031,00 f) Por ídem de rentas vitalicias..... 133.926,69 297.120,61 2.969.750,33			6. Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas. Operaciones anteriores al 1.º Enero de 1909: c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.... 626.626,35 d) Por ídem de ídem caso de vida... 10.000,00 e) Por ídem de rentas vitalicias..... 5.332,10 642.018,45 Operaciones posteriores al 1.º de Enero de 1909: d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos... 67.151,91 e) Por ídem de rentas vitalicias..... 6.648,49 73.800,40 715.818,85			2. Gastos de Gastos..... 1.507.543,99 3. Beneficios no satisfechos: Participación de reasegurados en los beneficios del ejercicio..... 1.223.572,69 4. Gastos de Administración del ejercicio: a) Gastos de producción..... 51.064,50 b) Ídem generales..... 413.229,83 c) Gastos de cobro..... 9.430,22 d) Contribuciones é impuestos... 27.548,91 e) Parte de España en los gastos generales de la Compañía..... 183.634,50 687.938,26 5. Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas). Operaciones anteriores al 1.º Enero de 1909: a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos..... 29.201.311,00 b) Por ídem de ídem caso de vida... 42.955,50 c) Por ídem de rentas vitalicias..... 854.911,00 31.099.177,00 Operaciones posteriores al 1.º de Enero de 1909: d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos..... 2.255.568,00 e) Por ídem de ídem caso de vida... 153.538,00 f) Por ídem de rentas vitalicias..... 1.275.311,00 7.687.912,00 Valor actual de las cantidades que aún no han vencido por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida..... 54.806,00 35.841.895,00 Suma y sigue..... 45.230.720,27			7. Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio..... 77.203,57 8. Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la Póliza..... 6.348,88 TOTAL..... 46.030.131,57			1. Reservas del ejercicio anterior: a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias... 679.592,71 b) Ídem matemáticas de primas al cerrar el ejercicio. 39.190.304,00 c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior..... 73.116,38 39.943.013,09 2. Primas del ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas. a) Por seguros caso de muerte y mixtos..... 4.302.872,93 b) Por seguros caso de vida... 27.539,71 c) Por rentas vitalicias..... 5.068,25 4.335.479,89 3. Productos de los fondos invertidos: a) Renta neta de la propiedad inmueble..... 202.438,64 b) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas... 249.789,68 c) Cupones y dividendos de los valores en cartera... 1.227.710,88 d) Intereses diversos..... 5.331,99 1.685.371,19 Saldo deudor..... 66.368,40 TOTAL..... 46.030.131,57		

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.